

Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINIE Y UNO.



Valga para el Bando de 1825, y 1826

S. Trueno de Dio.

Mar.^a del Trueno Garcia esclava de D.
Mariana Clavero y natural de esta ciu-
dad ante V.S. Como mafon proceda en
dijo pareno y digo: Que la precitada mi
ama p.^a llevas adelante sus hostiles e inte-
resadas miras y privandome del uso de mi
libertad natural, no solo me impide en el
dia el perfuicio de embarar sin causa raso-
nal ni venta, sino lo q.^e es mas, intenta
tambien y con abuso del dominio perseguirme
y extrahame de la cara de D.^o Man.^o de Aboa
Sujeto de honor y propeiciones en donde me
hallo como mi propio amo elegido, y aqui deca
servia: Esta Conduita de parte de la v.^a mi
ama solo tiene p.^a objeto un Capricho y Venga-
za manifiesta. Serantida acaso del antecedente
de mi dngunto en servirla, y viendo efectiva mi
Compra p.^a el indicado D.^o Man.^o q.^e le ha ofocid
los desientos p.^a de mi Valor, lo elude todo de
mi ama opresora bajo del intolerable esygio
de habiame arbitrariam.^{te} el precio al de tres

Carre
1825

CSTJ-CIA

LEGI: 14

DOC: 12

FOL: 7

Felicitat.

Cientos, p.^a acudir así al Comprador, y Vuelta a su dominio, redoblar el castigo, y mal trato q.^e se os tiene.

Para evitar tan fundadas males, y afin de seguir con mejor amplitud y seg.^a la instancia q.^e he de promover sobre mi Venta en punto preciso preciso los requisitos de n^{ra} Ley fundamental, me acoso sobre todo a la protecc.ⁿ de este Fung.^o implorand^o amparo en favor de Cama, y Caso de necesidad. Urgente, p.^a q.^e p.^r epleus decto se me declare y.^r excepta de toda lozpera y Captura durante la instanc.^a q.^e protesto p.^a mi natur.^l defenra, y dando p.^r fianra de persona y formalu al preitado D^o Man.^o Alva q.^e firma este en prueba de su allanamiento.

Mi sollicitud p.^r es justa y Confundam^{to} dentro de la Ley; y En todos los la miserable Condicion de esclavo, ha reportado este unico Amparo aun entre de su may.^r opacion y despotismo; y en las circunstancias presenten en q.^e n^{ra} feble sistema tolera con derazada n^{ra} infamia, y quisiera ampliar todo lo favorable en n^{ra} libertad poru, muy justo q.^e V. S. disponie ala q.^e interpele al pretendido decto, como medio q.^e le caute la libertad de su defenra; y p.^a alcanzar lo-

A. V. S. pido y sup.^o q.^e haciendo p.^r interpuento este Recurso, y p.^r aduuda la fianra correspondte de mi persona y formalu, se sirva expedir en mi favor el decto de

seguridad individual a q. me contrahigo du-
rante la pronuncion de mis jurtos dios, y oca-
sionia p.ovia al Juyado Consiliatorio, en la
forma q. deso deducida y reproducida p. sea
p.otic. q. pido y expio alcanzar de la noto-
ria Equidad de este Juyado L. a el tranito

Manuel Alvarez

A cargo de M. del tranito

Jose Sanchez

Otro si digo: Que a consecuencia de haver
entregado este escrito al expresado Sr.
Manuel Alva p. q. g.ami nombre practi-
care tan diligencia a q. me contrahigo
en lo p.rial, he sido Repentinamente Capta-
rado y con la may. violencia y hostilidad.
me manda conducir mi ama Opressora
a la Chacra de Chavarria Acaso p. Sacia
en era distancia sin anteriores decos
de Verganza, y Consumar con el dertien-
mi Castigo d.ble. La Culpa como ten-
go ininnado en lo p.rial es ninguna p.
mi parte; puer querearmada de dominio
ni es un debito, ni menos mereo tan
temeraria persecucion. Por otro lado -
V.T. puede advertir q. en poder ya de mi
ama, y en ese deramparo quido incapaci-
tada p. la defenra q. p.ictado, y mi ventu-
rissima p. seme absolutam. imposible expen-
ta procurada p. estos asuntos. Por todo
lo q. y al efecto de evitar el grave dano
personal q. solo p. servicio de me va a in-



Un quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

~~Valgo para el Bando de 1825 y 1826~~

ferri interpos a V.S. p. igual caso
de remedio urgente se sirva mandar
se me Vengan a la Capital en el dia, con
termino p. el Fing. el abnicio de mis
y sericia de mi arma, y en mi Compas
cerencia se me preste la audiencia. Vencidas
si fuere conveniente de lo q. resulte del
Juicio de Paz q. p. mi personalmente tengo
de practicar. Ya este proposito.

A. V.S. pido y suplico se sirva proveer y mandar
en justicia q. pido ut supra.

A ruego de M. J. Franisco

José Sanchez

Sanay de los 21 de 1825.

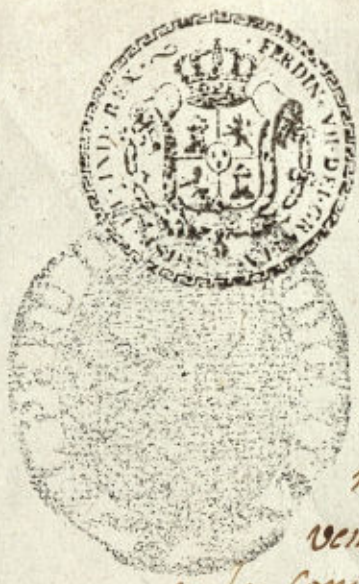
Obligandose la Fianza p. D. Manuel
Alba, pongase inmediatamente a la custodia
Majada del Franisco Surca, notificandose a
la ama D. Maria Cavero lo vacifique; y vacua
donde actuse el Juicio de Paz conforme a costumbre
con esta singlones libertad. Vale

Franisco

Franisco

Franisco y en mi Recd. en dos en D. 22.

Un quartillo.



**SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Valga para el Bienes de 1825 y 1826

mil ochocientos veinte y cinco. D.ⁿ Mart. en Alva
vecino de esta cap.^a Abastecedor en Manocca
en la Convidada por la de Lobaton en la Calle de Matambo
Otorgó Esc.^{ta} en Fianza en Personar, y formalu, por la Esclava
de D.^a Mariana Clavero, Maria en tránsito Garcia, se
guro remanda en el año de currenre. Y para que asi conste
pongo la pres.^{ta} Paron

Fuero C
[Signature]

In Sima y Dir. Pher de mil ochocientos veinte y cinco. To el
Esno. Tice saver el Auto del frente a D.^a Mariana Clavero
en su persona, y se escavo a firmar a presencia de D. Juan Jose
Sancho y Guinones, y el tpo. q.^{ta} lo subraive: doy fee

Fce
Jose Cadonau
[Signature]

Donilla
[Signature]

En el pueblo de San Juan de los Rios
del Reino de Aragón
a los 10 dias del mes de Mayo
de 1710
Yo el Rey



Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825.Y 1826.

S. Ines de Dio.

D. Man^l Alva en los autos iniciados con
D.^a Mariana Clavero sobre la venta de una
esclava huya de q.^e tengo otorgada fianza de
persona y formal con lo demas deducido
ante V^s digo: Que sin embargo de ha-
verse notificado a d^{ha} ama el auto pre-
cedente de V^s. p.^r el cual se ordena se restituya
ya a la esclava a su soltura al fiado, p.^a
q.^e en mejor aptitud execute personalmente
el Juicio de Conscience y los demas medios
de su defensa, la sevicia manifiesta de d^{ha}
ama llega hoy a los extremos de despre-
ciar en todo lo mandado p.^r el Juy. de Ca-
rno igualmente a inferir a la sierva nueva
hostilidad extrayendosela segunda vez de
mi cara p.^r mano del mismo español q.^e
perpetro este atentado antes con atropella-
miento de mis d^{nos}, cuya persecuc.ⁿ y Captu-
ra se hizo luego q.^e supieron q.^e la esclava fu-
gandose de la Chacra ^{de Chigagua} donde la llevaron
para ~~hacer~~ vino a acilarse en la mia
Esta conducta como V^s. vien-
advertira embulve en si un cumulo de de-
litos cada uno grave p.^r su naturaleza

y Reprensible p. lai de L. q. no gobiernan
siendo sobre todo y presente p. ahora a
la indemnizac. q. existe p. decoro de la
habeo el cumplimiento de lo de las Provisiones
de V. S. q. in respeto alg. se ha eludido, y
con incidentes q. se crecen el delito.

En tales circunstancias de curso de una
a V. S. a fin de q. y usando de los apremios
q. la Ley indica p. tal caso mande hacer
q. en el dia y fin presente alg. se me veinte
que ala esclava de la disputa de q. se fian
za competente, y comparena en libertad a
esta capital p. los efectos insinuados. El au
to demanda interen en el Fuy. no solo p. favor
de Causa, sino p. el manifiesto atropellam. q.
se le ha infundido, y asi en un dia de cuy
acc. protesto el recurso separadam. y p. todo
A. V. S. pido y sup. q. habiendo p. interpuento este re
curso, y en merito de lo Relacionado se le
va mandar hacer en todo como deso dedu
cido y reproducido p. los partic. L.

Manuel Abrego

Lima y diez de Mayo de 1815.
Auto

[Signature]

Grado C

Lima y diez de Mayo de 1815

Y vistas apurando otras cosas
la fianza ponga en libertad ala esclava, y respecto a la co
fraccion q. se cuenta p. esta parte notifique al interesado q.
hubiere verificado cumpla con entrecarla, y actue el curso
de Paz como esta mandado

[Signature]

[Signature]



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825.Y 1826.

tando en la Hacienda anexada por la de Chavama, ju-
risdiccion del Valle de Boca negra, a seis de Diciembre
de mil ochocientos veinte y cinco años. Yo el Senor
notifique con el auto que antecede al ^{Señor} Coronel de
Ejercito D. Antonio Plazencia, en su per-
sona, y lo firmo doy fe = ^{Enreñ. = notario}

Antonio Plazencia

Pío Boullay

En Lima y Vir. a seis de Tho. año. Yo el Senor. Vice
Saver el auto del frente a Maria del Trancito
Garcia, en su persona, y no firmo por no saber, y lo
viro el tpo. doy fe =

Jgo
Diego Cadenas

Boullay

Certifico que habiendo comparecido en el Juzga-
do de Paz, Don Manuel de Alba, representante de la
Esclava Maria del Trancito Garcia, y el Senor D. An-
tonio Plazencia en lugar de D. Mariana Clavero
ama de la citada Esclava tratada la materia se con-
vino el citado Senor Plazencia en Notix el valor
de la Esclava, que hera el de trescientos pesos que

segun tasacion de Peitor, se le habia dado
en la que se hizo de los Enceres de la Charara
de Chabariño de la pertenencia de la citada
D.^a Mariana y que ha tomado en arrendam.^{to}
dicho Sr. Plazencia: Oydo à D. Man.^l Alba
expuso que la tasacion no era un documen-
to de dominio bastante para saber el legitimo
valor de la Esclava; que tenia noticia se habia
comprado en mucho menor cantidad, pero que
sin embargo se allanaba à dar por su valor
cientos cinquenta pesos. Por lo que no pudie-
ron ser concitados, mandando el Sr. Juez lo
certifique y que las partes usen de su dere-
cho en el Juzgado que corresponde. Y lo firmo
en Lima y Diciembre siete de mil ochocientos
veinte y cinco.

Manoado Herrera

J. C. P. D.
F. C. P. D.
F. C. P. D.

Dos reales



REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 Y 1826

Sr Juez de Dño.

D. Manuel Alva en los autos iniciados con D. Ma. Ana Clavero sobre la venta de una esclava huya y lo demas deducido ante V. S. digo:

Que en dias anteriores otorgue fianza de persona y jornal en favor de la precitada sierva ante el escribano Pub. D. Fran.º Prado, Armerito de cuya garantia se sirvió V. S. mandar fuese puesta en libertad la esclava de la disputa, y asi inmediata Ciudad se asitaren los medios de su defensa y compra q. en punto preciso de ella he pretendido.

Mas habiendo descubierto en el dia p.º parte de esta esclava esenciales vicios q. me la hacen odiosa, y tambien p.º la de sus compañeros de la chacra de Chavaniada q. pertenece q. e. su seducion de parente han motivado en ella su inclinacion a huirse alli, como lo ha verificado a escondidas mias con fuya culpable: p.º todo vengo en rescindir el contrato comenrado de la compra venta de esta esclava Ma. Francisca Garcia y Oportunam.º esclava

man. el abramto de la fianra presentada, p.
 q. estando llamo como estoy a hacer
 a la ama de devuelta y de entrega de
 esta su esclava, Cese de este hoy el feato
 a q. me liene en la escritura a q. me
 refiero: Ya este intento, interpelo a
 V. S. se sirva mandar q. el escribano en su
 yo protocolo se haya la excita de esta fianra
 la ante y chancle; y a un mismo q. el
 ama a cuyo dominio corresponde la escla
 va me la reciva y reintegre con la enta
 ga q. le protesto, en el dominio q. le toca,
 y se tenga con esto p. finiendo el finis
 comensado, mediante a los puntos fundam.
 q. motivan el distracto. Para todo lo cual

A. V. S. pido y sup. q. habiendo p. interpuesto este re
 curso, se sirva mandar hacer como solicito, en
 el q. reproduco p. lex partic. q. implore

Manuel Alvarado
 Lima y D. C. 13 de 1825.
 Auto y voto. Cumpliendo esta parte
 con poner la esclava en poder del mismo, y dando fe
 el Escribano de la causa, de haberse asi verificado
 chancelada fianra q. tiene otorgada a su nombre
 yova - Manuel Alvarado



F. J. M.
 Fco. J. M.


En Lima y D. C. a los catorce dias del mes de mayo de mil ochocientos veinticinco años



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

*haber el contenido el Anno de enfrente ad. Mant.
de Alva en superavona doyfee*

Alva

Grado C
[Signature]

*Doyfee: Que hoy dia a la fecha D. Mant. de Alva, por Antemi-
paso en poder ad. Ant. Platornia la esclava Maria en
transito, y engruwa en su N. P. P. como esta dilig. doyfee*

Antonio Platornia

Grado C
[Signature]

Los señores
REPUBLICA PERUANA
SEPTO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825 1826



Faded handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script.

Handwritten signature or name in cursive script, appearing to be 'Juan P. de...'.

Handwritten signature or name in cursive script, appearing to be 'Juan P. de...'.

Faded handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive script.

Handwritten signature or name in cursive script, appearing to be 'Juan P. de...'.

Handwritten signature or name in cursive script, appearing to be 'Juan P. de...'.